



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0317  
RADICADO N° 2022-00101-00

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por LILIANA PATRICIA MARÍN JARAMILLO, en contra de la señora ESTHER LUISA BARRAGAN DE VIDAL, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La entidad vinculada COLPENSIONES EICE allego en termino el escrito de contestación a la demanda, mismo que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S quien a su vez sustituye el poder a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO identificada con C.C 1.039.452.139 y portadora T.P 221.371 del CS de la J

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por COLPENSIONES EICE al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S quien a su vez sustituye el poder a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO identificada con C.C 1.039.452.139 y portadora T.P 221.371 del CS de la J

NOTIFÍQUESE.

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067  
hoy 26 de abril de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd20d06796acfb5fe8d12dc1aeafc944e6cff398afdb97bee7188361d357d99c**

Documento generado en 25/04/2023 03:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**